



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV  
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE ABRIL DEL 2018

NUMERO 82

### TERCERA PARTE

#### SUMARIO:

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Contraloría Municipal de Abasolo, Guanajuato..... 3

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se modifican las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 229, Segunda Parte, de fecha 27 de diciembre de 2017..... 19

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se autoriza la prórroga de las concesiones que amparan la prestación del servicio público de transporte en la Ruta Suburbana Número 07 (VII) denominada "CELAYA - EL SAUZ", con un parque vehicular de 4 unidades, Ruta Suburbana Número 06 (VI) denominada "CELAYA - HUAPANGO", con un parque vehicular de 5 unidades, Ruta Suburbana Número 05 (V) denominada "CELAYA - HUESOS", con un parque vehicular de 2 unidades, Ruta Suburbana Número 04 (IV) denominada "CELAYA - LAGUNILLA", con un parque vehicular de 2 unidades, Ruta Suburbana Número 03 (III) denominada "CELAYA - SAN LORENZO", con un parque vehicular de 5 unidades, Ruta Suburbana Número 02 (II) denominada "CELAYA - TAMAYO", con un parque vehicular de 7 unidades, a cargo de la empresa AUTOBUSES TAMAYO S.A. DE C.V., por un periodo de 15 años, contados a partir del 1 de enero de 2016..... 21

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, mediante el cual autoriza la prórroga de las concesiones que amparan la prestación del servicio público de transporte urbano en la Ruta Número 09 (IX) "Col. Valle del Real-Central" con un parque vehicular de 11 unidades, a cargo de la empresa Auto Diamante, S.A. de C.V., por un periodo de 15 años, contados a partir del 1 de enero de 2016..... 23

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	24
--	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.**

REGLAMENTO de la Coordinación de la Mujer para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.....	27
---	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

ADENDA al Acuerdo del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, tomado en la Sesión Ordinaria número LXIII de fecha 29 de septiembre del 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 17, Segunda Parte, de fecha 23 de enero del 2018.....	41
--	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.**

LINEAMIENTOS Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Victoria, Guanajuato.....	43
---	----

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El C. José Juventino López Ayala, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **sesión ordinaria número 077 celebrada el día 22 de febrero del año 2018** aprobó el siguiente:

### REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

#### CONSIDERANDO.

- 1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.
- 2.- De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción que organicen la Administración Pública Municipal.
- 3.- El Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, está dotado de capacidad jurídica para determinar y adecuar sus estructuras y organización conforme a las condiciones sociales y de operación, siempre en beneficio de sus habitantes.
- 4.- El H. Ayuntamiento como órgano de Gobierno, debe crear aquellas Dependencias de la Administración Pública Municipal y proporcionar los instrumentos legales y necesarios para el buen desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- 5.- Es de interés del H. Ayuntamiento que en el Municipio de Purísima del Rincón, se cuente con un marco jurídico y con una Coordinación Municipal de la Mujer de carácter especializada y consultiva que con base en los principios rectores de la Perspectiva, Equidad e Igualdad de Género, así como la Igualdad Sustantiva y de Oportunidades tutelen los derechos de las mujeres y su permanencia en los ámbitos que han sido conquistados en décadas, por lo que la creación de la Coordinación de la Mujer en el Municipio de Purísima del Rincón, permita crear la certeza, seguridad jurídica de que estos ámbitos conquistados sean respetados por los marcos normativos correspondientes y así garantizar las políticas

necesarias para que se siga avanzando en este grupo prioritario y se les visibilice como agentes de cambio tanto en la sociedad como en la familia.

**6.-** El Reglamento propuesto contempla como objeto esencial de la Coordinación de la Mujer en el Municipio de Purísima del Rincón, ser la instancia del Municipio responsable de la Coordinación y ejecución de las políticas públicas dirigidas a asegurar la igualdad formal, sustantiva y de oportunidades, trabajar para crear una cultura de igualdad libre de violencia y discriminación capaz de proporcionar el desarrollo integral y empoderamiento de todas las mujeres del Municipio de Purísima del Rincón, y permitir, tanto a hombres como a mujeres por igual, ejercer plenamente todos sus derechos, así como participar equitativamente en la vida política, cultural, económica y social del Municipio.

## **TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y regulan los objetivos, las atribuciones, y el funcionamiento de la Coordinación de la Mujer para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, así como de sus atribuciones y obligaciones.

**ARTÍCULO 2.-** La Coordinación Municipal de la mujer para el Municipio de Purísima del Rincón, es una Dependencia de la Administración Pública Municipal centralizada para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que le otorgan el presente Ordenamiento Legal y las demás disposiciones aplicables de la materia.

**ARTÍCULO 3.-** Los principios y objetivos de la Coordinación Municipal de la Mujer para el Municipio de Purísima del Rincón, de manera enunciativa más no limitativa serán los siguientes:

**I.-** Promover el respeto de los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano;

**II.-** Promover los principios rectores de acceso a todas las mujeres a una vida libre de violencia y serán: igualdad jurídica entre los hombres y las mujeres, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres;

**III.-** Así como promover, evaluar, elaborar, apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos, económico, político, social, cultural, salud, laboral y educativo, y mejorar las condiciones sociales de ésta en un marco de igualdad entre los hombres y las mujeres.

**ARTICULO 4.-** Para efectos del presente Reglamento deberán considerarse:

**I.- Marco Internacional.**

- a).- La Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. (CEDAW)
- b).- El programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo. El Cairo, 1994.
- c).- La Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, efectuada en Belém Do Pará, Brasil 1994.
- d).- Plataforma de Acción de la 4ª Conferencia Mundial sobre la mujer, Pekín China, 1995.

**II.- Marco Nacional.**

- a).- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reconoce en el artículo 1º como una garantía individual, el derecho a la no discriminación por cuestiones de sexo o género, y en el artículo 4º reconoce como un derecho fundamental la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.
- b).- Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto del 2006.
- c).- Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de Febrero del 2007, cuyo propósito es el establecer el marco para coordinar acciones entre los tres niveles de Gobierno de la Administración Pública, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar su acceso a una vida libre de violencia.

**III.- En el ámbito Estatal.**

- a).- Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Guanajuato.
- b).- Ley para Prevenir, Atender, y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato.

**ARTICULO 5.-** Son sujetos del presente Reglamento las mujeres y hombres que se encuentran en el Municipio de Purísima del Rincón, sin discriminación por edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, color de piel, nacionalidad, origen, posición social, trabajo o profesión, posición económica, discapacidad o estado de salud

**ARTÍCULO 6.-** El objetivo de la Coordinación de la Mujer será el impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las Mujeres del Municipio de Purísima del Rincón, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos; económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar las condiciones sociales de igualdad, en un marco de equidad de género.

Todo lo anterior bajo los principios rectores de:

**I.-** Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; y

**II.-** Fortalecimiento de vínculos entre Autoridades Federales, Estatales, Municipales y entre los sectores social y privado, en relación con las mujeres.

**ARTÍCULO 7.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**I.- ACCIONES AFIRMATIVAS.-** Son las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.

**II.- AYUNTAMIENTO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;

**III.- LA COORDINACION.-** La Coordinación de la Mujer del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;

**IV.- LA COORDINADORA.-** La Titular de la Coordinación Municipal de la Mujer del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;

**V.- GENERO.-** Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigne a mujeres y a hombres;

**VI.- EMPODERAMIENTO.-** Proceso de cambio por medio del cual las mujeres incrementan su capacidad de configurar sus propias vidas y su entorno, aumentando su participación en la sociedad;

**VII.- EQUIDAD DE GENERO.-** Concepto que se refiere al principio conforme al que las mujeres y los hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**VIII.- IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.-** Concepto que implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

**IX.- IGUALDAD SUSTANTIVA.-** Es la igualdad de hecho o material que permite a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de estructuras legales o de políticas públicas, con la independencia de su sexo, género, raza, edad o cualquier otra categoría o circunstancia particular;

**X.- MUNICIPIO.-** El Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;

**XI.- PERSPECTIVA DE GENERO.-** Concepto que se refiere a métodos y mecanismos que permitan identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para activar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de género, para que con base en ello se retome la manera de educar a la sociedad en el cambio de valores para que se actúe con igualdad de género.

**XII.- TRANSVERSALIDAD.-** El proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones de índole legislativo, administrativo y reglamentario, desarrollados por las dependencias y entidades de la Administración Pública, con el propósito común de integrar el principio de equidad de género e igualdad entre mujeres y hombres, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones; vertical, horizontal y de fondo.

**ARTÍCULO 8.-** Los principios que rigen al presente Reglamento y la actuación de la Coordinación son:

I.- Libertad para el ejercicio pleno de los derechos de las personas;

II.- Desarrollo integral de las mujeres;

III.- Transversalidad;

IV.- Equidad de género;

V.- No discriminación;

VI.- Solidaridad;

VII.- Beneficio y desarrollo comunitario; y

VIII.- Sororidad.

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

I.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;

II.- El Presidente Municipal;

III.- La Coordinadora.

**TÍTULO SEGUNDO.  
DE LA COORDINACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA  
DEL RINCÓN.**

**CAPÍTULO I.  
DE LAS ATRIBUCIONES.**

**ARTÍCULO 10.-** Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón las siguientes facultades:

I.- Ejercer en concurrencia con el Consejo Estatal para prevenir, Atender y Erradicar la violencia en el Estado de Guanajuato, las atribuciones que en materia de violencia, discriminación en todas sus formas contra las mujeres equidad de género, le correspondan; así mismo, promover en su ámbito de competencia, la participación de las mujeres y de las niñas en el Municipio, conforme al diseño de planes y estrategias para impulsar su desarrollo;

II.- Aplicar las políticas encaminadas a difundir programas de prevención de violencia familiar, erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y de las niñas;

III.- Diseñar y evaluar que las dependencias que integran la Administración Pública Municipal incorporen de manera transversal la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de las políticas públicas, programas y acciones de Gobierno;

IV.- Aprobar y evaluar las políticas públicas en materia de mujeres, perspectiva de género, equidad de género e igualdad que se propongan implementar durante la administración;

V.- Aprobar los planes y programas anuales de la Coordinación, las adiciones, modificaciones que se pretendan realizar al mismo durante la Administración Pública Municipal que corresponda; y

VI.- Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente Ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 11.-** Corresponde al Presidente Municipal las siguientes facultades:

I.- Proponer al H. Ayuntamiento a la Titular de la Coordinación de la Mujer del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;



II.- Implementar, en coordinación con la Coordinación Municipal de la Mujer, y en concurrencia con el Consejo Estatal para prevenir, atender y erradicar la violencia en el Estado de Guanajuato, las políticas y acciones tendientes a erradicar la violencia y discriminación en todas sus formas contra las mujeres y las niñas, así mismo procurar el desarrollo de las mujeres y de las niñas, en un ambiente de respeto de los derechos humanos y de la dignidad de las personas, conforme lo previene la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás leyes que de ella emanen; y

III.- Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente Reglamento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 12.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Coordinación tiene las siguientes atribuciones:

I.- Promover la perspectiva de género, mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes y programas del H. Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;

II.- Coadyuvar, con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de presupuestos con perspectiva de género en acciones como: trabajo, salud, educación, cultura, participación, política, desarrollo y todas aquellas en las que las mujeres deban tener participación efectiva;

III.- Fungir como órgano de apoyo al H. Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y la equidad de género;

IV.- Diseñar y promover el o los planes y programas de desarrollo de la mujer en el Municipio de Purísima del Rincón;

V.- Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con las Coordinaciones e Instancias de las Mujeres en el Estado y la Federación, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la igualdad y equidad de género, fungiendo como enlace;

VI.- En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal para las Mujeres Guanajuatenses;

VII.- Proponer, y en su caso celebrar convenios de colaboración, coordinación y participación, en materia de equidad de género, políticas de apoyo y promoción de las mujeres con organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de organismos privados;

**VIII.-** Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre las mujeres y los hombres;

**IX.-** Coordinar los trabajos del tema de las mujeres entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros en los que se identifique por separado, información sobre mujeres y hombres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales;

**X.-** Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades de las condiciones en que se encuentran las mujeres;

**XI.-** Promover la capacitación y actualización del personal de la Administración Pública Municipal, responsable de emitir las políticas públicas, de cada sector del Municipio sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;

**XII.-** Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a ser discriminadas por razón de su condición;

**XIII.-** Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de atención, antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención del cáncer de mama y cérvico - uterino en las mujeres y así mismo, promover la detección oportuna del cáncer de próstata con antígeno prostático a los hombres mayores de 40 años;

**XIV.-** Impulsar la realización de programas de atención para las mujeres y hombres de la tercera edad y otros grupos en situación vulnerable;

**XV.-** Promover ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración entre mujeres y hombres del Municipio;

**XVI.-** Estimular la capacidad productiva y la agenda económica de las mujeres del Municipio;

**XVII.-** Promover la elaboración de programas que fortalezcan a las familias como ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexos;

**XVIII.-** Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro y fuera de las familias;

**IXX.-** Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;

**XX.-** Promover el combate de todas las formas de discriminación tanto de mujeres y hombres como de los grupos vulnerables;

**XXI.-** Capacitar en su ámbito de competencia a los servidores y funcionarios públicos que atiendan a las personas receptoras y generadoras de violencia;

**XXII.-** Promover y fomentar entre la sociedad, la cultura de la no violencia y de la no discriminación en contra de la mujer en todos los ámbitos de la vida, mediante la instrumentación de acciones concretas para mejorar su condición social y alcanzar la igualdad sustantiva;

**XXIII.-** Generar un sistema de información que permita la disposición de datos e indicadores, a los que pueden tener acceso las Dependencias en el ejercicio de sus funciones, resguardando los datos personales y su confidencialidad;

**XXIV.-** Crear y proponer programas, proyectos u otras acciones tendientes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Municipio;

**XXV.-** Promover, difundir y desarrollar acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la sensibilización y concientización de la igualdad sustantiva, para una educación en valores con perspectiva de género;

**XXVI.-** Promover la realización de programas de atención para las niñas, las jóvenes, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con discapacidad y mujeres de otros grupos prioritarios, vulnerables o en situación de vulnerabilidad;

**XXVII.-** Impulsar y estimular la capacidad productiva de la mujer, promoviendo oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de las condiciones socioeconómicas de las mujeres en los medios urbanos y rurales;

**XXIII.-** Participar, desarrollar y coordinar eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de conocimientos y experiencias, donde el tema sea la mujer, la equidad de género y la igualdad sustantiva a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional en su caso;

**XXIX.-** Gestionar recursos ante los organismos públicos y privados de cualquier orden de Gobierno, que apoyen en la cumplimentación de los objetivos de la Coordinación; y

**XXX.-** Las demás que le confieren el presente Reglamento y las leyes locales y Federales, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA COORDINADORA DE LA INSTANCIA DE LA MUJER**

**ARTÍCULO 13.-** La Coordinadora será nombrada por el Presidente Municipal y ratificada por el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 14.-** Para ocupar el puesto de Coordinadora se requiere:

**I.-** Ser ciudadana de nacionalidad mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia preferentemente en el Municipio de Purísima del Rincón Guanajuato, con una antigüedad mínima de dos años anteriores al día de la designación;

**II.-** Contar de preferencia con grado de estudios de nivel superior y preferentemente con experiencia profesional de al menos dos años anteriores al nombramiento en temas de equidad de género, defensa y promoción de la dignidad humana, y los derechos humanos, así como, desarrollar políticas de prevención de la violencia familiar y de género;

**III.-** No haber sido condenada por delito grave, ni ser ministro de ningún culto religioso; y

**IV.-** Haber destacado por su labor a favor de la equidad de género y la igualdad sustantiva.

**Artículo 15.-** Corresponde a la Coordinadora, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.-** Dirigir, y Coordinar todas las acciones de la Coordinación;

**II.-** Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias de igualdad sustantiva y equidad de género en todos los ámbitos sociales de la vida municipal;

**III.-** Diseñar y proponer al Ayuntamiento los planes y programas que contribuyan al desarrollo y atención integral de mujeres y hombres del Municipio, atendiendo de manera específica a grupos en condiciones de vulnerabilidad;

**IV.-** Difundir y procurar la aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación federal, estatal, así como en los tratados internacionales que en

materia de mujeres, de igualdad sustantiva y perspectiva de género sean competencia del Municipio;

**V.-** Investigar sobre las políticas y programas que en materia de desarrollo integral de las mujeres que se llevan en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando innovación en el Municipio para el fortalecimiento de las políticas municipales de respeto de los derechos humanos de las mujeres;

**VI.-** Difundir las disposiciones establecidas en las legislaciones federales, estatales, así como tratados internacionales que en materia de derechos de las mujeres y de equidad de género sean competencia de la Coordinación;

**VII.-** Implementar los programas operativos anuales, para su instrumentación de conformidad con los objetivos y prioridades de la Coordinación;

**VIII.-** Presentar ante el Ayuntamiento iniciativas y propuestas para la educación en la igualdad y equidad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar dentro del Municipio; el cual las hará llegar al Poder Legislativo tanto Estatal como Federal para el proceso legislativo correspondiente.

**IX.-** Promover la participación ciudadana en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres;

**X.-** Intercambiar información con las demás Coordinaciones, Institutos de Mujeres y demás Organismos Municipales que traten el tema de las Mujeres, respecto a la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, igualdad y equidad de género;

**XI.-** Diseñar mecanismos de difusión a la ciudadanía en relación a las actividades, planes, programas y proyectos realizados por la Coordinación;

**XII.-** Promover programas en el ámbito de su competencia, para el fomento de igualdad de derechos y oportunidades a mujeres y hombres, así como el respeto a la dignidad humana;

**XIII.-** Proponer las medidas y acciones de modernización administrativa que se requieran para la ejecución, control y evaluación de los programas que se implementen en la Coordinación y

**XIV.-** Las demás que le asigne el Presidente Municipal, y el H. Ayuntamiento;

**XV.-** Las demás facultades y atribuciones que correspondan de conformidad con el presente Ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**TÍTULO TERCERO.  
CAPÍTULO ÚNICO.  
DEL PROGRAMA MUNICIPAL POR LA IGUALDAD SUSTANTIVA.**

**ARTÍCULO 16.-** El programa municipal por la igualdad sustantiva es el instrumento mediante el cual se determinan acciones para ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida, desarrollo integral y social relacionado con la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en el Municipio de Purísima del Rincón.

**ARTÍCULO 17.-** Son objetivos del Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva:

**I.-** La determinación de planes y acciones para impulsar la participación comunitaria, vinculados con la problemática del Municipio en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva y de oportunidades;

**II.-** Describir la situación que en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva guarda la Administración Pública Municipal, así como los problemas a superar en la materia por grupos determinados de población mencionando, sin que sean limitativos algunos grupos tales como las mujeres, adultos mayores, niñez y adolescencia;

**III.-** Establecer los criterios y estrategias de colaboración y corresponsabilidad con la sociedad organizada en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva y de oportunidades;

**IV.-** Apoyar e incentivar la participación social, interinstitucional y de organizaciones no gubernamentales, en los diferentes programas y acciones con perspectiva de género;

**V.-** Difundir permanentemente los derechos y protección de las mujeres y hombres dentro de la familia y sociedad, fomentando el desarrollo de prácticas de respeto y equidad permanentes;

**VI.-** Promover el estudio e investigación de las causas y efectos sociales de la violencia en cualquiera de sus ámbitos:

**VII.-** Impulsar la participación de las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos en la ejecución de los programas, especialmente tratándose de las mujeres; y

**VIII.-** Asegurar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencias

**TÍTULO CUARTO.  
CAPÍTULO ÚNICO.  
DE LOS RECURSOS.**

**ARTÍCULO 18.-** Es procedente el recurso de QUEJA contra toda irregularidad en la actuación de la Coordinación que afecte a las y los particulares.

**ARTÍCULO 19.-** El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular, en el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa la Coordinación, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

**ARTÍCULO 20.-** Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras las siguientes:

I.- La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en la Coordinación;

II.- La falta de respuesta por más de 10 días hábiles, a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres o grupos de mujeres;

III.- La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna o algunas mujeres por razones de su condición social, etnia, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa; y

IV.- Cualquier otra análoga a las anteriores.

**ARTÍCULO 21.-** Además del recurso de Queja, serán procedentes los recursos contemplados en el Código de Procedimiento de procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipio de Guanajuato.

**TRANSITORIOS**

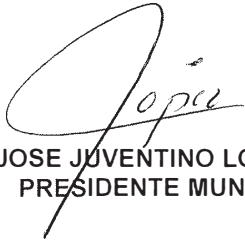
**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 96 segunda parte de fecha 15 de junio del año 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 17 días del mes de abril del año 2018.



C. JOSE JUVENTINO LOPEZ AYALA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.



LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

